

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real» y «Cordel del Camino Real».*

Expte. VP @ 20/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria recibe el nombre «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en la parte que discurre por el término municipal de Cabra del Santo Cristo y «Cordel del Camino Real» en el término de Quesada, según las clasificaciones de las vías pecuarias de dichos términos municipales.

La citada vía pecuaria fue clasificada en lo referente al término municipal de Cabra del Santo Cristo, por la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1963, publicada en el Boletín Oficial de Estado número 61, de 12 de marzo de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 92, de 20 de abril de 1963. Respecto al término municipal de Quesada, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de 11 de agosto de 2001 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 224, de 27 de septiembre de 2001. En ambos municipios tiene una anchura legal de 37,50 metros lineales, correspondiendo la mitad a cada uno de aquéllos.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Úbeda-Granada, que une ambas ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y, por ende, de alto potencial turístico-recreativo, estando catalogada con Prioridad I (Máxima), según el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001.

Mediante la Resolución de fecha de 21 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 174, de 29 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 92, de 23 de abril de 2009.

Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la Orden Ministerial y Resolución ya citadas, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de 18 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 27 de abril de 2010.

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Cabra a Úbeda o Camino Real», en el tramo que va desde el límite de términos trifinido de Úbeda, Cabra del Santo Cristo y Quesada, en el Barranco del Salado, hasta el límite de términos trifinido de Cabra del Santo Cristo, Quesada y Larva, en la Cuesta de los Yesos, en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 2.631,51 metros lineales.  
Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decre-

to 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 2.631,51 metros, la superficie deslindada de 98.596,94 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel Camino de Cabra-Úbeda o Camino Real» y «Cordel del Camino Real» en el tramo desde el límite de términos entre Úbeda, Cabra del Santo Cristo y Quesada, en el Barranco del Salado, hasta el límite de términos entre Cabra del Santo Cristo, Quesada y Larva en la Cuesta de los Yesos, en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada., que linda:

Al Norte:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	25/9008
2	---	4/9002

Al Sur:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
10	ALFONSO IZQUIERDO ARREBOLA	4/3
11	FRANCISCA REYES LÓPEZ	1/1

Al Este:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALDALQUIVIR	25/9008
3	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	25/410
5	AGRÍCOLA EL CHAPARRILLAR SL	25/408
7	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	25/411
9	AYUNTAMIENTO DE LARVA	1/9001

Al Oeste:

NÚM. COLINDANCIA	TITULAR	POL./PAR.
2	---	4/9002
4	---	4/9004
6	GINÉS MIGUEL PARRA RUIZ	4/1
8	---	4/9003

LISTADO DE U.T.M. «CORDEL DEL CAMINO DE CABRA A ÚBEDA», TT. MM. CABRA DE SANTO CRISTO Y QUESADA (JAÉN)

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	480506,55	4185142,79
2D	480510,56	4185168,08
3D	480510,98	4185202,75
4D	480526,62	4185222,36
5D1	480539,54	4185246,94
5D2	480542,63	4185254,93
5D3	480543,84	4185264,39
6D1	480544,37	4185284,16
6D2	480543,89	4185291,24
6D3	480542,07	4185298,11
7D	480495,40	4185424,77
8D	480465,16	4185495,26
9D	480457,69	4185534,04
10D1	480479,26	4185652,19
10D2	480480,45	4185658,74
10D3	480479,32	4185665,31
11D	480473,58	4185698,57

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
12D	480456,02	4185738,41
13D	480459,59	4185763,77
14D	480490,00	4185811,12
15D	480518,80	4185867,19
16D	480544,68	4185949,79
17D	480564,63	4185999,63
18D	480584,09	4186043,10
19D	480593,57	4186055,36
20D	480614,20	4186094,76
21D	480634,21	4186130,85
22D	480653,16	4186150,09
23D	480675,14	4186175,94
24D	480699,20	4186208,61
25D	480733,97	4186254,38
26D	480739,26	4186264,88
27D	480741,31	4186280,67
28D	480737,77	4186295,18
29D	480727,82	4186309,80
30D	480688,51	4186338,02
31D	480644,46	4186365,13
32D	480613,52	4186376,22
33D	480608,84	4186380,27
34D	480595,26	4186408,87
35D	480554,79	4186462,01
36D	480540,24	4186487,76
37D	480535,64	4186518,51
38D1	480519,95	4186550,52
38D2	480515,39	4186559,83
38D3	480506,69	4186565,47
39D	480472,27	4186587,80
40D	480442,80	4186643,87
41D	480423,59	4186686,42
42D1	480422,60	4186747,81
42D2	480421,70	4186755,95
42D3	480419,31	4186763,16
43D	480403,73	4186797,88
44D	480361,02	4186855,07
45D	480324,33	4186884,15
46D	480300,52	4186917,02
47D	480297,79	4186938,83
48D1	480301,62	4186955,82
48D2	480302,34	4186967,83
48D3	480300,05	4186977,49
49D1	480295,30	4186986,20
49D2	480288,43	4186993,37
49D3	480279,92	4186998,48
50D	480246,48	4187012,94
51D	480238,57	4187032,86
52D	480231,27	4187059,41
53D1	480236,34	4187093,11
53D2	480236,65	4187101,53
53D3	480235,07	4187109,81
54D	480222,73	4187149,55
55D	480213,46	4187208,20
56D	480212,75	4187285,59
57D	480215,03	4187291,47
58D1	480223,78	4187297,28

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
58D2	480233,19	4187306,23
58D3	480238,99	4187317,85
59D	480251,56	4187360,25
60D1	480272,77	4187384,41
60D2	480276,87	4187390,06
60D3	480279,85	4187396,38
60D4	480281,60	4187403,14
60D5	480282,07	4187410,11
60D6	480281,25	4187417,04
60D7	480279,15	4187423,70
60D8	480275,85	4187429,86
60D9	480271,47	4187435,30

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
111	480470,86	4185131,27
112	480469,16	4185139,89
113	480469,51	4185148,67
21	480473,10	4185171,27
311	480473,49	4185203,20
312	480475,66	4185215,34
313	480481,66	4185226,12
41	480495,08	4185242,96
51	480506,34	4185264,39
61	480506,89	4185285,14
71	480460,55	4185410,89
81	480429,10	4185484,20
911	480420,87	4185526,95
912	480420,19	4185533,86
913	480420,80	4185540,77
101	480442,37	4185658,93
111	480437,41	4185687,65
1211	480421,70	4185723,29
1212	480418,87	4185733,27
1213	480418,89	4185743,64
1311	480422,46	4185769,00
1312	480424,43	4185776,82
1313	480428,04	4185784,03
141	480457,47	4185829,86
151	480483,98	4185881,47
161	480509,33	4185962,38
171	480530,10	4186014,26
181	480551,69	4186062,50
191	480561,88	4186075,68
201	480581,18	4186112,55
211	480603,90	4186153,52
221	480625,48	4186175,43
231	480645,72	4186199,23
241	480669,17	4186231,07
251	480702,02	4186274,31
261	480702,89	4186276,04
271	480703,15	4186278,02
281	480702,94	4186279,70
291	480700,56	4186283,21
301	480667,72	4186306,78
311	480628,12	4186331,15
321	480594,29	4186343,28

NÚM. PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
3311	480584,33	4186351,89
3312	480579,01	4186357,55
3313	480574,97	4186364,18
341	480563,06	4186389,26
351	480523,40	4186441,33
3611	480507,59	4186469,31
3612	480504,78	4186475,56
3613	480503,15	4186482,22
371	480499,41	4186507,22
381	480486,28	4186534,01
3911	480451,86	4186556,34
3912	480444,56	4186562,52
3913	480439,07	4186570,35
401	480409,08	4186627,42
4111	480389,41	4186670,99
4112	480386,99	4186678,24
4113	480386,09	4186686,42
421	480385,10	4186747,81
431	480371,21	4186778,75
441	480333,90	4186828,72
451	480296,99	4186857,97
4611	480270,15	4186895,02
4612	480265,64	4186903,26
4613	480263,31	4186912,36
471	480259,77	4186940,68
481	480265,03	4186964,06
5011	480231,60	4186978,52
5012	480219,57	4186986,82
5013	480211,63	4186999,09
511	480202,95	4187020,93
5211	480195,11	4187049,48
5212	480193,84	4187057,19
5213	480194,19	4187064,99
531	480199,26	4187098,69
541	480186,12	4187141,01
551	480175,99	4187205,09
561	480175,19	4187292,44
5711	480180,06	4187305,02
5712	480185,81	4187314,97
5713	480194,29	4187322,71
581	480203,04	4187328,52
5911	480215,61	4187370,92
5912	480218,73	4187378,37
5913	480223,38	4187384,99
601	480244,59	4187409,15

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.